

PROYECTO DE LEY N° 11184/2024-CR



**PROYECTO DE LEY QUE CREA EL
COLEGIO PROFESIONAL DE GESTIÓN
PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL DEL
PERÚ**

El congresista de la república **Victor Raul Cutipa Ccama**, a través del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo, en uso de su facultad legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE GESTIÓN PÚBLICA Y
DESARROLLO SOCIAL DEL PERÚ**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto crear el Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la Gestión Pública y Desarrollo Social.

Artículo 2. Creación del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú

Se crea el Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, como institución autónoma de derecho público interno representativo de los profesionales de la gestión pública y desarrollo social del país.

Artículo 3.- De la sede

La sede del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, será la que se determine en sus estatutos, asimismo pueden establecer filiales departamentales o regionales a nivel nacional.

Artículo 4. Denominación del profesional

Se denomina gestor público al profesional con el título de Licenciado en: Gestión Pública, Gestión Pública y Desarrollo Social y afines.

Artículo 5. Colegiación

La colegiación es obligatoria para el ejercicio de la profesión. Para ser miembro del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, se requiere haber obtenido título profesional de licenciado en Gestión Pública, Gestión Pública y Desarrollo Social, y afines, registrado o revalidado en SUNEDU, si el título hubiera sido otorgado por universidad extranjera.

Los títulos ya conferidos por las universidades que ofrecen esta carrera profesional y que pueden tener otra denominación en su titulación son vinculantes y pueden inscribirse en el Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú.

Artículo 6. Funciones del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú

Son funciones del Colegio de Gestores Públicos del Perú

- a) Ejercer la representación de los profesionales de la gestión pública en el ámbito nacional e internacional.
- b) Pronunciarse en materias de interés nacional desde la perspectiva profesional, aportando recomendaciones sobre la gestión eficiente y transparente del Estado, promoviendo el fortalecimiento del sistema democrático, la gobernabilidad y la cultura de paz.
- c) Promover y proteger a nivel nacional el ejercicio profesional de la gestión pública, conforme a Ley.
- d) Ejercer el derecho constitucional de iniciativa legislativa para estudiar, promover y proponer leyes.
- e) Interponer, conforme a su atribución constitucional, acción de inconstitucionalidad de acuerdo a sus fines y en materia de su especialidad.
- f) Velar por el ejercicio transparente e idóneo de la profesión dentro del marco del código de ética profesional y las leyes vigentes.
- g) Difundir y promover el estudio e investigación de la gestión pública.
- h) Establecer vínculos con instituciones similares en el extranjero para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- i) Formular y aprobar su organización interna, su estatuto, su código de ética y la normatividad que regule su funcionamiento.
- j) Ejercer la certificación de sus miembros colegiados, conforme a ley.
- k) Promover el bienestar general de los miembros del colegio a través de los servicios sociales.
- l) Las demás que señale su estatuto y la ley.

Artículo 7. Órganos de gobierno

Son órganos de gobierno del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social los siguientes:

- a) La asamblea nacional.
- b) El consejo nacional.
- c) Los consejos departamentales constituidos en los lugares que indique el estatuto.
- d) El tribunal de ética

El estatuto establece las funciones, atribuciones y obligaciones de los órganos de gobierno del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; la elección del consejo nacional y consejos departamentales; y la creación de los órganos de apoyo que se rigen por el estatuto y el reglamento interno.

Los cargos se ejercen por un periodo de tres años. No hay reelección inmediata.

Artículo 8. Integrantes del consejo nacional

El consejo nacional está integrado por un decano, un vicedecano, un secretario, un

tesorero, dos vocales y un decano en representación de los consejos departamentales.

Artículo 9. Atribuciones del consejo nacional

El consejo nacional tiene las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú.
- b) Establecer normas generales en lo relativo a las actividades profesionales.
- c) Resolver las consultas que formulen consejos departamentales.
- d) Aprobar su reglamento interno y el de los colegios departamentales.
- e) Redactar el código de ética profesional.
- f) Administrar los bienes y rentas del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú.

Artículo 10. Composición de los consejos directivos departamentales

Los consejos directivos departamentales se conforman de la siguiente manera:

- a) Un decano departamental
- b) Un vicedecano
- c) Un secretario
- d) Un tesorero
- e) Dos vocales

Artículo 11. Ingresos

Constituyen ingresos del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, los siguientes:

- a) Los derechos de inscripción.
- b) Las cuotas ordinarias de sus miembros.
- c) Los aportes extraordinarios acordados.
- d) Las rentas provenientes de sus bienes.
- e) Los que se generen por el desarrollo de sus actividades.
- f) Las donaciones, legados y adjudicaciones que se hagan a su favor.
- g) Los que provengan de convenios de cooperación técnica o financiera, nacionales e internacionales.

Otros ingresos son establecidos en el reglamento de la ley.

Artículo 12. Estatuto

La organización y el funcionamiento del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, así como la creación de consejos departamentales, se establecen en su estatuto. Las infracciones y sanciones y sus procedimientos.

Artículo 13. Inscripción en el Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú

Las autoridades nacionales del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, después de su juramentación, realizan el acto institucional de incorporación al Consejo Nacional de Decanos de los Colegios Profesionales del Perú, creado por la Ley 28948.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Comisión Organizadora

Dispónganse la conformación de una Comisión Organizadora, que estará integrado por dos representantes de la Asociación de Licenciados en Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, y dos profesionales licenciados en Gestión o afines.

SEGUNDA. Atribuciones de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social del Perú, se encarga, por única vez y por un plazo de noventa días, de lo siguiente:

- Elaborar el Reglamento y Estatuto del Colegio Profesional.
- Convocar a los licenciados en gestión pública, gestión pública y desarrollo social, y/o afines, para la elección de la primera junta directiva y la aprobación del reglamento y estatuto.

TERCERA. Inscripción facultativa y declarativa

La inscripción de las juntas directivas o consejos directivos de los colegios profesionales y de las juntas de decanos de los colegios profesionales en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es opcional y tiene carácter declarativo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Modificación del artículo 4 de la Ley 31060, Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración

Se modifica el artículo 4 de la Ley 31060, Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración, en los siguientes términos:

"Artículo 4. Alcance

La presente ley es de aplicación para los licenciados en administración en sus diferentes denominaciones: licenciado en ciencias administrativas, administración de empresas, administración en cooperativismo, administración de negocios internacionales, comercialización, administración financiera, administración pública, dirección de empresas, ciencias gerenciales, administración militar y policial, administración turística y hotelera, marketing y todos los diversos títulos análogos a los de licenciados en administración en sus distintas especialidades."



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 16:05:21-0500



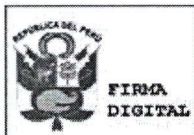
Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 09:11:19-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 16:05:41-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2025 09:48:21-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 17:06:49-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 18:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2025 16:26:13-0500

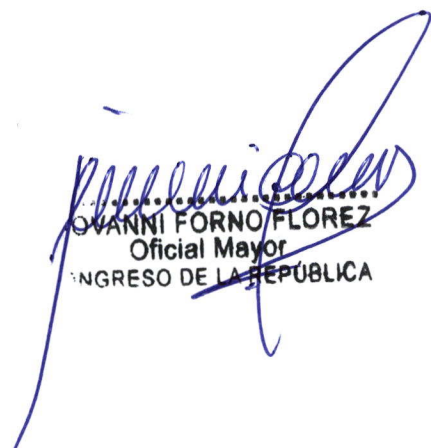


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **mayo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11184/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.


.....
JOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) EL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER Y FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el Perú, a partir de los años 90, a nivel educativo la "Gestión Pública" ha sido incorporada como maestrías y doctorados en muchas de las cincuenta universidades públicas, y de las noventa y dos universidades privadas¹, pues la modernización de la gobernanza pública requiere de profesionales especializados, lo cual, ha conllevado a que cuatro universidades logren crear la carrera de gestión pública y desarrollo social, y afines a nivel de pregrado, tal es el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, que durante más de 12 años viene licenciando a profesionales en gestión pública y desarrollo social; de la misma manera, la Universidad Nacional de Juliaca, que desde el año 2017 cuenta con egresados de dicha carrera, a esto se suman, otras universidades como la Universidad Nacional San Agustín y la Pontificia Universidad Católica de Lima.

Estos alumnos egresados, muchos ya, licenciados e incluso con maestrías y doctorados, tienen una gran desventaja en los concursos laborales, primero, que debido a la naturaleza de la profesión siempre los ubican en el ítem "afines"; segundo, que indebidamente se les ha venido considerando como administradores cuando ya son una carrera independiente y tercero, la habilitación que otorga el Colegio de Administradores no los considera como licenciados en gestión pública, esto ocasiona que sean descalificados o no considerados, para acceder a un puesto laboral de dirección, siendo considerados para ocupar cargos de asistente, auxiliares o secretariado, y de continuar con esta problemática, los profesionales en gestión seguirán siendo postergados y mellados en su dignidad, ya que tras haber estudiado cinco a más años en una universidad, solo pueden asumir cargos menores, además, esto tiene un efecto negativo en la administración pública, ya que los profesionales formados específicamente en la gobernanza pública, no son los que conducen el gobierno en sus tres niveles y esto, se ve reflejado en la situación actual que vivimos, y de no crear un colegio que los represente y defienda sus derechos, continuara esta asimetría que los perjudica, además, de afectar sus derechos constitucionales de asociarse, a participar de forma asociada en la vida económica, cultural y social del país, y a constituir un colegio profesional que los represente de forma gremial.

Fundamentos de la propuesta

La Nueva Gestión Pública

El concepto de la Nueva Gestión Pública (NGP), o New Public Management (NPM) en inglés, surgió en la década de 1970 y 1980 como una respuesta a las críticas hacia la ineficiencia, rigidez y burocracia excesiva del modelo tradicional de administración pública. Su origen está estrechamente vinculado a cambios económicos, políticos e

¹ <https://www.sunedu.gob.pe/universidades-privadas/>

ideológicos que ocurrieron principalmente en países anglosajones como el Reino Unido, Estados Unidos, Nueva Zelanda y Australia.

Según el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (1998), en el documento "Una Nueva Gestión Pública para América Latina"², establece los parámetros para que cada estado incorpore en su gobernanza una reforma gerencial para mejorar la capacidad de gestión del Estado, proponiendo que se constituya un núcleo estratégico capaz de formular políticas públicas y ejercer actividades de regulación y control del suministro de servicios públicos. Por lo que es fundamental la existencia de funcionarios públicos calificados y permanentemente entrenados, protegidos de las interferencias políticas, bien remuneradas y motivadas.

De esta manera, la gestión pública nace para sustituir el modelo de administración público tradicional burocrático que tenían los Estados.

En el Perú se implementa a raíz de la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado, la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y demás leyes.

Implementación en las universidades peruanas

En nuestro país, desde el año 2007, se viene enseñando la carrera de Gestión Pública y Desarrollo Social, como carrera de pregrado, y es la Universidad Nacional de Moquegua-UNAM, la que dio inicio a través de la Resolución 204-2007-CONAFU, posteriormente la Universidad Nacional de Juliaca, la Universidad Nacional San Agustín y la Pontificia Universidad Católica de Lima. Es una tendencia que va en alza, tal como se ve, la carrera viene teniendo una gran aceptación y más universidades están analizando la implementación de esta carrera en pregrado.

Demás está decir que, la gestión pública es estudiada a nivel de post grado en casi todas las universidades del Perú y del extranjero.

Problemática

Actualmente los egresados y profesionales de la carrera de "gestión pública", afrontan una problemática que es la de no contar con un gremio o colegio profesional que pueda representarlos y defenderlos en la problemática que afrontan en el día a día, en el acceso laboral, postergándolos a ocupar cargos simples como asistentes o auxiliares.

Además, al ser absorbidos por el colegio de administradores, se ven postergados y hasta cierto punto, discriminados, ya que, dicho colegio profesional, muy poco se preocupa por la problemática de los profesionales de la gestión pública.

Asimetría en los concursos

Uno de los problemas que aquejan a los profesionales en gestión, es que la mayoría de concursos para puestos laborales e incluso prácticas laborales en el sector público, no se les considera.

² <https://clad.org/wp-content/uploads/2020/07/Una-Nueva-Gestion-Publica-para-America-Latina.pdf>

- a) En la convocatoria para realización de prácticas realizada por la Presidencia de la República del Perú, el requerimiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, no considera a los egresados de gestión pública y desarrollo social.

ANEXO N° 1 - FORMATO DE REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS



Firmado digitalmente por GONZALES
 GONZALES, Alejandro Lorenzo FAU
 20161704378 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 15.05.2024 17:24:06 -05:00

REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS



Firmado digitalmente por JIMÉNEZ
 ROMERO David FAU 20161704378
 hard
 Motivo: Day V° B°
 Fecha: 02.05.2024 17:16:50 -05:00

REQUERIMIENTO DE PRÁCTICAS		
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización		
Modalidad de prácticas	Prácticas Pre Profesionales	
	Prácticas Profesionales	X
Número de practicantes requeridos	Prácticas Pre Profesionales	
	Prácticas Profesionales	1
Área de formación profesional (indica nombre de la profesión)		
Economía o Administración.		
Justificación del requerimiento		
Brindar apoyo en las funciones correspondientes a los temas y procesos administrativos, temas de planeamiento y presupuesto, con el objetivo de fortalecer el procesamiento y gestión de la información y mejorar la operatividad de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Despacho Presidencial.		

- b) En la convocatoria que realizó el Gobierno Regional del Callao, mediante proceso CAS N° 022-2024-GRC³, para el caso de un bachiller, no se considera a un bachiller de gestión pública y desarrollo social, máxime que se trata de un puesto para el cual fue formado.

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6236722/5491652-base-de-proceso-de-seleccion-de-personal-cas-n-022-2024%282%29.pdf?v=1713972826>

II. PERFIL DEL PUESTO

Requisitos	Detalle
Experiencia	- Cinco (05) años de experiencia en el sector público y/o privado. - Tres (03) años de experiencia en el sector público y/o privado desarrollando actividades relacionadas a las funciones del cargo. - Dos (02) años de experiencia desarrollando actividades afines al cargo, en el nivel mínimo de asistente, en el sector público y/o privado. - Un (01) año de experiencia desarrollando actividades afines al perfil del puesto, en el sector público.
Competencias	Análisis, organización de la información, responsabilidad, razonamiento lógico e iniciativa.
Nivel Académico	Bachiller Universitario de Administración y/o Economía y/o Ciencias Sociales y/o Ciencias Policiales y/o afines.
Cursos y/o estudios de especialización	- Cursos y/o programas de especialización de Gestión Pública, Políticas Públicas, Contrataciones del estado y/o afines. (mínimo 90 horas acumuladas) - Cursos y/o programas de especialización en materia de Defensa Nacional y/o Defensa Civil y/o Seguridad Ciudadana u otros afines a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana. (Mínimo 90 horas acumuladas).
Conocimientos para el puesto y/o cargo: mínimos o indispensables y deseables	Conocimientos técnicos de Administración, Planificación y Gestión Pública, Procesos técnicos en materia de Defensa Nacional.

- c) El mismo Gobierno Regional del Callao para labores o funciones de un gestor administrativo, no es considerado en el perfil, en la convocatoria del proceso CAS N°036-2024-GRC⁴, tal como se observa en la figura siguiente:

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6837643/5915270-convocatoria-n-036-2024.pdf?v=1724690925>

II. PERFIL DEL PUESTO

Requisitos	Detalle
Experiencia	- Experiencia General mínima de seis (06) años en el sector público y/o privado. - Experiencia específica mínima de cinco (05) años en la función y/o materia, en actividades afines a las funciones del cargo en el sector público y/o privado. - Experiencia específica mínima de tres (03) años desempeñando actividades afines al cargo, en el nivel mínimo de analista, en el sector público y/o privado. - Dos (02) años de experiencia en el sector público.
Competencias	Análisis, organización de la información, responsabilidad, razonamiento lógico e iniciativa.
Nivel Académico	Título Universitario en Administración, Economía y/o Contabilidad o afines por la formación profesional.
Cursos y/o estudios de especialización	Cursos y/o Programas de Especialización en Gestión Pública y/o Recursos Humanos y/o Planeamiento Estratégico y/o Contrataciones del Estado o afines (mínimo 120 horas acumuladas).
Conocimientos para el puesto y/o cargo: mínimos o indispensables y deseables	Conocimientos Técnicos de Gestión Pública, Sistemas Administrativos de Gestión (SIGA -SIAF), Normatividad en materia laboral y de trabajo.

Constancia de habilitación profesional como licenciado en administración

En forma inversa a lo señalado ut supra, en el caso de concursos para cargos en nuestro país, en los ministerios, en los gobiernos regionales y locales, cuando se requiere un profesional de gestión pública, ocurre, que dentro de los requisitos para acceder, deben presentar constancia de habilitación; sin embargo, la constancia de habilitación que otorga el colegio de administradores, la entrega como "Licenciado en Administración" y no como "Licenciados en Gestión Pública".

Esto ocasiona que, en un concurso público los profesionales en gestión pública, sean excluidos de dichos concursos.



VÍCTOR RAUL CUTIPA CCAMA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL
D. Ley N° 22087 - D.S. N° 020 - 2006 - E.D. N° 11597
"14 de Febrero, Día del Administrador"

EL DECANO DEL COLEGIO REGIONAL DE
LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN - JUNÍN.

Otorga la presente:

CONSTANCIA DE **HABILIDAD**

Al Licenciado en Administración MORAN ESTEBAN, HEBER JOEL, con Registro de Colegiatura Nacional N° 6165, quien es miembro de esta orden profesional; a la fecha se encuentra como MIEMBRO HÁBIL para el ejercicio de la profesión en concordancia con los dispositivos legales vigentes:

- Decreto Ley N° 22087 (14.02.78)
- Decreto Supremo N° 020-2006-ED (25.07.06)

Por tanto, se solicita a quien corresponda, se le reconozca como tal a fin de que pueda cumplir con las funciones y atribuciones propias de la actividad profesional.

Este documento tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Se expide la presente a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huancayo, 09 de enero de 2020.



COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
[Firma]
Lic. Adm. Hctor Fernando Araya Madrano
DECANO
C.I.D., N° 1652

V. de. Huancayo, N° 888 - 1200 Los Escuderos - Chorrillos - Huancayo
Tel: 094 233724
Fax: 094 233724
Web: www.corladjunin.org.pe

www.corladjunin.org.pe

© 2006-2020 Corlad Junin
© Corlad Junin
Web: Corlad Junin

De la modificatoria del artículo 4 de la Ley 31060, Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración.

En el ámbito gubernamental, los términos "administración pública" y "gestión pública" a veces se utilizan de manera intercambiable; pero, de un análisis crítico y conceptual revela diferencias significativas entre los dos. Estas divergencias no solo son semánticas, sino que exponen matices desiguales en la comprensión y aplicación del poder del Estado, así como en la forma en que se plantean y se implementan las políticas de gobierno.

Diferencia entre gestión pública y administración

La diferencia más contundente entre la gestión pública y la administración, es pues que:

- a) La gestión pública está enfocada exclusivamente en la gobernanza del Estado.
- b) La administración en cambio, tiene dos campos de acción, el sector privado y el sector público, pero, con predominio del sector privado.

Diferencia entre gestión pública y administración pública

Weber (1978), en su obra "Economía y sociedad" dice que la administración pública se refiere al conjunto de estructuras, normas, procedimientos y personal a través de los cuales el Estado ejerce sus funciones administrativas. Este constituye un concepto tradicional que acentúa la obediencia a la legitimidad, el control jerárquico y el cumplimiento de los procesos burocráticos.

En oposición, la gestión pública introduce a la gobernanza pública herramientas y principios propios del sector privado, como la orientación a resultados, la eficiencia, la flexibilidad, la innovación y la evaluación del desempeño. La gestión pública no se limita a "administrar lo existente", sino que tiene como objetivo transformar, mejorar e innovar la entrega de bienes y servicios públicos. (Osborne & Gaebler, 1992)⁵.

Otra de las diferencias sustantivas entre los dos enfoques reside en su orientación estratégica. Mientras que la administración pública sitúa su objetivo en el procedimiento, la gestión pública se centra en los resultados. La administración pública se centra por cumplir con las normas; la gestión pública, por lograr fines o metas concretas, inclusive si es necesario redefinir procesos. (Kliksberg, 1999)⁶.

Así también, tenemos otra diferencia con referencia a la relación con la ciudadanía. En la administración pública tradicional, la población es tomada como receptora pasiva de servicios. Por el contrario, la gestión pública implica un trato más horizontal, en la que los ciudadanos son estimados como clientes, usuarios e incluso co-gestores de lo público.

De otro lado López y Mariño (2010)⁷ en su artículo "Hacia una evolución en el campo del conocimiento de la disciplina administrativa: de la administración de empresas a la gestión de organizaciones" señala: que, dentro de las lógicas de la organización, la administración y la gestión, tienen objetivos de intervención disímiles, con procesos y procedimientos particulares que hace que se diferencien tanto en sus propósitos como en sus alcances.

Asimismo, indica que los términos administración y gestión, están vinculados con los conceptos de conducción y dirección. Pero, existen diferencias profundas entre los términos si la mirada se hace desde su concepción y los procesos de intervención en las organizaciones, es en este sentido, en que se valida la diferencia estructural entre administración y gestión.

⁵ Osborne, D., & Gaebler, T. (1992). Reinventing Government: How the Entrepreneurial Spirit is Transforming the Public Sector. Addison-Wesley.

⁶ Kliksberg, B. (1999). Más ética, más desarrollo. BID.

⁷ http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-68052010000200005

De la creación del Colegio Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

Con la creación del colegio profesional, los egresados y titulados en gestión pública tendrán un colegio que los represente, y les emita una constancia de habilitación propia de su carrera, además que, agruparan a todos los egresados de las ciencias de la gestión, podrán asociarse, ejercer derechos en forma gremial, así como su defensa y los que la ley les faculte.

Este colegio coadyuvara a tener profesionales capacitados en gestión pública que tanto se requiere en los tres niveles de gobierno, podrán asumir cargos de alta dirección, y no ser relegados a cargos de menor jerarquía.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Realizada la búsqueda exhaustiva en la web del Congreso de la República de proyectos de ley que aborden el mismo problema, se encontraron los siguientes:

1. Proyecto de Ley 179/2021-CR, presentado por el congresista Jorge Luis Flores Ancachi del Grupo Parlamentario Acción Popular, con dictamen de no aprobación, archivado en febrero del 2023.
2. Proyecto de Ley 1050/2021-CR, presentado por el congresista Wilson Quispe Mamani, del Grupo Parlamentario Perú Libre, con dictamen de no aprobación, archivado en febrero del 2023.
3. Proyecto de Ley 1234/2021-CR, presentado por el congresista Alex Paredes Gonzales, del Grupo Parlamentario Perú Libre, con dictamen de no aprobación, archivado en febrero del 2023.
4. Proyecto de Ley 6468/2020-CR, presentado por el ex congresista Johan Flores Villegas, del Grupo Parlamentario Podemos Perú, actualizado y acumulado a los demás proyectos, siendo archivado con dictamen de no aprobación en febrero del 2023.

III) EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta de ley no contraviene la Constitución Política del Perú, más al contrario se encuentra establecido en el artículo 20, así como en los incisos 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

Sin embargo, se va modificar el artículo 4 de la Ley 31060, Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración, suprimiendo el término "ciencias de la gestión" y la parte final del artículo que dice: "así como también todas aquellas carreras profesionales que en un futuro se constituyan con el perfil y competencias del licenciado en administración" ya que, es vago o difuso, pues es una puerta para incorporar todo lo que tenga alguna relación con la administración.

Texto a modificar de la Ley 31060, Ley de Ejercicio Profesional del Licenciado en Administración	Propuesta de Ley
Artículo 4. Alcance La presente ley es de aplicación para los licenciados en administración en sus diferentes denominaciones: licenciado en ciencias administrativas, administración de empresas, administración en cooperativismo, administración de negocios internacionales, comercialización, administración financiera, administración pública, dirección de empresas, ciencias gerenciales, ciencias de la gestión, administración militar y policial, administración turística y hotelera, marketing y todos los diversos títulos análogos a los de licenciados en administración en sus distintas especialidades, así como también todas aquellas carreras profesionales que en un futuro se constituyan con el perfil y competencias del licenciado en administración.	"Artículo 4. Alcance La presente ley es de aplicación para los licenciados en administración en sus diferentes denominaciones: licenciado en ciencias administrativas, administración de empresas, administración en cooperativismo, administración de negocios internacionales, comercialización, administración financiera, administración pública, dirección de empresas, ciencias gerenciales, administración militar y policial, administración turística y hotelera, marketing y todos los diversos títulos análogos a los de licenciados en administración en sus distintas especialidades."

IV) ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, debido a su contenido y de aplicación en el ámbito privado, no genera gasto adicional al erario público.

GRUPOS DE INTERES	BENEFICIOS	COSTOS
Profesionales de la carrera de gestión pública y desarrollo social y afines	Tener un colegio que defienda sus derechos gremiales y de sus agremiados.	Los propios del sostenimiento o de un colegio de profesionales
Estado	Cumplir con las políticas de no discriminación y	Ninguno

	de igualdad de derecho al trabajo.	
--	------------------------------------	--

V) INCIDENCIA AMBIENTAL

El presente proyecto de ley no tiene incidencia ambiental.

VI) VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

I. Democracia y Estado de Derecho

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho	(b) Garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil.
--	---

II. Equidad y Justicia Social

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	(a) Combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades
--	--

VII) VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025.

II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	31. Acciones del estado contra la discriminación y la inequidad social
12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte	40. SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES Y COLEGIATURAS